

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1829/21

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos mediante suplemento de créditos n.º 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería afectado.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	60900	Plan de Actuación Urbanística	5.665,00	5.665,00	11.300,00
1521	68200	Adquisición viviendas de protección oficial	4.089,24	4.089,24	8.178,48
161	60900	Depósito Cuesta Blanca	18.200,00	18.200,00	36.400,00
161	62301	Inversiones ETAP	9.000,00	9.000,00	18.000,00
161	63200	Red de distribución y contadores	46.600,00	46.600,00	93.200,00
342	63200	Pista de atletismo	28.960,50	28.960,50	57.921,00
171	61900	Plan de parques municipales	25.000,00	25.000,00	50.000,00
133	62300	Cámaras de tráfico	8.100,00	8.100,00	16.200,00
165	62500	Lámparas LED	9.330,68	4.028,99	13.359,67
1532	60900	Urbanización viales	60.000,00	60.000,00	120.000,00
1532	60902	CC.EE. EL Quiñón	150.000,00	15.000,00	165.000,00
1532	60903	CC.EE. Prado	60.000,00	21.000,00	81.000,00

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	62501	Alumbrado Campo Fútbol	16.105,10	16.105,10	32.210,20
164	60920	Acabados cementerio	60.602,66	60.602,66	121.205,32
165	62500	Lámparas LED	13.359,67	2.636,07	15.995,74
		TOTAL		324.978,56	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería Afectado del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	001	Remanente de Tesorería Afectado	149.63 ,73
8	7	001	Remanente de Tesorería Afectado	175.343,83
			TOTAL INGRESOS	324.978,56

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sotillo de la Adrada, 27 de agosto de 2021.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.